



Libro 20 Nº. 1
SALIDA

## A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por oral.

Esta ya ampliamente demostrado que la actividad que desarrollan las gasolineras genera un **elevado impacto ambiental** y **perjudica seriamente la salud de las personas** que viven en las inmediaciones de las mismas.

Por ello, el PGOU establece en su Sección Novena, sobre las Condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos que, para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Conveniencia y necesidad de las instalaciones.
- b. Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.
- c. Adecuación al entorno urbano.
- d. Distancia mínima a otras instalaciones de suministro existente de 500 metros, dicha distancia se medirá por recorrido real sobre el viario y podrá ser aumentada, salvo justificación en el Plan Especial, en función de la perturbación que pueda producirse en el tráfico rodado.
- e. Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.
- f. Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.
- g. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/01/2020 12:00:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

Además determina, que "hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.

Por otra parte, la ley Real Decreto-Ley 4/2013, sustituido posteriormente por la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, avalado por la sentencia del Tribunal Constitucional 34/2017, determina la compatibilidad de los usos del suelo ya previstos para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, con la actividad propia de las estaciones de servicio. De esta forma no se permite negar la instalación de estaciones de servicio por motivo de la calificación del suelo, cuando esta fuera comercial o industrial, aunque, según las determinaciones del Tribunal Constitucional, el Ayuntamiento si puede establecer otras condiciones urbanísticas. Es el caso de las condiciones recogidas por el PGOU en su artículo 6.5.40.2 para la elaboración del Plan Especial.

Hace ya más de un año, la instalación de una gasolinera en una zona residencial de Pino Montano, lindando además con un solar calificado como uso dotacional docente, desató la justificada protesta de los vecinos, que veían como con esta actuación se verían perjudicadas tanto su salud como la calidad ambiental del entorno. Tras esto, el Gobierno Municipal expresó su voluntad de limitar el establecimiento de estaciones de servicio en zonas residenciales. Así, en Enero de 2019 el Grupo Socialista presentó una moción en la que proponía que "por parte de los servicios jurídicos municipales se estudiasen las limitaciones, prohibiciones y condiciones que puedan imponerse, sobre todo en suelo residencial, para la implantación de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos, y los instrumentos normativos adecuados para el establecimiento de estas prohibiciones y condiciones." También se proponía instar al gobierno central para que los municipios recuperasen sus competencias a la hora de planificar la localización específica de estas instalaciones

Recientemente hemos conocido que se va a construir una nueva Estación de Servicio en otra zona residencial, esta vez en la calle Francisco Buendía, y lindando con un suelo calificado como uso deportivo.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

## **PREGUNTAS**

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/01/2020 12:00:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

- ¿Cuáles son los resultados sobre el estudio realizado por los servicios jurídicos municipales sobre las limitaciones, prohibiciones y condiciones que puedan imponerse, sobre todo en suelo residencial, para la implantación de estaciones de servicio y sobre los instrumentos normativos adecuados para el establecimiento de estas prohibiciones y condiciones?
- ¿Qué medidas se han llevado a cabo o se van a llevar para instar al Gobierno Central al cambio de la normativa?
- ¿Se está elaborando ya o se piensa hacer el Plan Especial de Estaciones de Servicio que requería el PGOU?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/01/2020 12:00:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T0tK5bbOprfQUanQaWuElA==		

